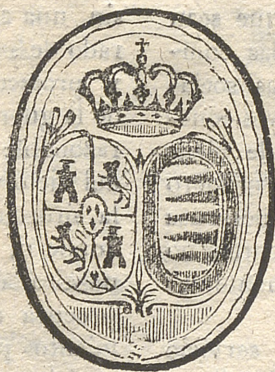


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 29 de Octubre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando no se consienta la permanencia de los súbditos portugueses que no esten provistos de pasaportes en regla.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

En 16 de Diciembre del año último se Encargó á V. S. de Real orden cuidase de que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia no permitiesen residir ni establecerse en ellos á los súbditos portugueses que no probasen con documentos hallarse esceptuados del alistamiento. Y habiéndose reclamado por el Señor Ministro de Portugal en esta córte el puntual cumplimiento de aquella disposicion, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar, que V. S. emplee toda su autoridad y excite el celo de los Alcaldes, Ayuntamientos y vecinos de los pueblos de esa provincia por medio del Boletin oficial y particularmente, á fin de que no consientan la permanencia en su territorio de súbditos portugueses que no esten provistos de pasaportes en regla, y detengan y entreguen á disposicion de V. S. todos los demas que carezcan de aquel documento ó sean reclamados por las autoridades de S. M. F. De orden de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación de la península lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dar cuenta á este Ministerio de quedar enterado.

Lo que participo á V. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 25 de Octubre de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de..

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En la tarde del 22 del corriente ha sido asesinado el Alcalde Constitucional de Amusquillo por unos hombres armados, que disparando un pistoletazo le dejaron yerto en el acto.

Perseguidos hasta el monte los asesinos por todo el pueblo, que tomó parte en la desgracia de su Alcalde, se internaron en aquel y se salvaron de la persecucion.

Este hecho horroroso debe despertar en los Señores Alcaldes su celo y actividad, redoblando por su propia y personal seguridad el cuidado que deben tener por la comun y general de sus pueblos: y esta atrocidad viene desgraciadamente á justificar y hacer ver cuan necesario es el exacto y riguroso cumplimiento de las órdenes que existen sobre documentos de seguridad.

Por lo tanto y para cumplir yo por mi parte con los deberes que mi destino me impone de cuidar de la seguridad de las personas y bienes de esta Provincia, prevengo á los Señores Alcaldes de ella lleven á puro y debido efecto cuanto se encarga en la circular de este Gobierno político, inserta en el número 146 del Boletin oficial de 21 de Diciembre de 1837 que á continuacion se expresa. Valladolid 25 de Octubre de 1839. — Jacinto Manrique.

La circular que se cita es la siguiente.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Para que la Real orden circular de 6 del corriente, que he mandado insertar en este dia en el Boletin oficial, tenga su debido cumplimiento, he resuelto expedir la presente aclaracion, á fin de que se observen por todos los Alcaldes constitucionales respectivos de esta Provincia los artículos siguientes:

1.º Los Alcaldes en sus propios distritos concurrirán á sus Ayuntamientos requiriéndoles

para que les presten todos los auxilios que sean necesarios para formar rondas ó partidas compuestas de vecinos, que por sus garantías sociales ó arraigo, adhesión á S. M. y á las leyes constituidas, formen los primeros cargos de ellas, amalgamando en su servicio, cuando el número de individuos no sea suficiente, á las personas de buena conducta en la población, mientras no tengan la circunstancia de ser conocidamente desafectos á la justa causa.

2.º Los Alcaldes regularizarán el servicio de patrullas ó rondas para conservar de día y de noche expedito el tránsito de los viajeros, correos, comunicaciones del Gobierno y de las Autoridades, y en apoyo de la seguridad y protección de todos los habitantes.

3.º Pedirán á los Comandantes de armas de su distrito la fuerza de la benemérita Milicia Nacional que esté á sus inmediatas órdenes, y si no lo estuviere, dispondrán que se formen de los nacionales el número de rondas competentes para que alternen con las que se hayan formado de paisanos en el servicio de las mismas con el indicado objeto y el de la persecucion de los ladrones, malhechores y facciosos.

4.º Los Alcaldes deberán tener un asiento formado de los sujetos alistados con dicho fin, alta y baja del servicio que presten, días y horas que lo hayan realizado, caminos que hayan rondado, así como los pueblos y demas puntos.

5.º Los mismos Alcaldes se darán recíprocamente todos los avisos necesarios acerca de los ladrones, malhechores y facciosos que pasen ó hayan pasado de unos á otros términos, para su pronta persecucion y salvaguardia de las vidas é intereses de sus habitantes y viajeros, así como de la industria, del comercio, de la agricultura, y seguridad de los correos y comunicaciones: y se pedirán y darán mutuamente todos los auxilios para llenar el importante objeto de este servicio comun.

6.º Los Alcaldes de los pueblos respectivos, en cualquiera ocurrencia notable, ó en el de alguna novedad, darán el parte correspondiente al Alcalde de la cabeza de partido sin pérdida alguna de momento, quienes si es grave, me la dirigirán acto continuo, y sino lo fuere, lo reasumirá en el parte semanal de seguridad y protección pública, así como el servicio que hubiesen verificado las rondas de los pueblos en el modo y forma prescrito en el art. 4.º

Las Autoridades locales, tanto gubernativas como económicas, y los habitantes todos, no podrán menos de conocer que para gozar del reposo y de una completa seguridad, todos y cada uno de por sí sacudiendo una pereza reprehensible, gérmen decidido de los males que agovian á la Nación, han de hacer en su beneficio lo que desean ver ejecutado por sus Autoridades de partido y provinciales. Sin una aplicacion constante,

sin una actividad infatigable, sin un deseo honrado de sacudir el mal, y adquirir la seguridad y protección compatibles con el estado actual de la guerra que nos devora, sin una prevision razonable que corte en su raíz el primer destello del vicio y de la revelion, la Provincia se verá en la situacion dolorosa que cuentan otras muchas, donde ni la propiedad, ni la paz pública y doméstica alcanzan las garantías que en vano les procura un Gobierno benéfico, si los Ayuntamientos parciales no secundan sus deseos y disposiciones.

Decidido como lo estoy á exigir de los Ayuntamientos de los pueblos el mas severo cumplimiento de sus deberes, espero que dóciles á mis amonestaciones me evitarán el extremo de acudir á medidas fuertes que llevaré á cabo, si el interés propio de cada uno no basta á decidirles á la práctica de la conducta que está mas en razon de él.

Espero, pues, que los Alcaldes cumplirán con cuanto llevo indicado, de que no podrán alegar ignorancia porque todos reciben sin falta los Boletines oficiales de esta Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Diciembre de 1837. = Joaquín M. de Alba. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

DISTRITO ELECTORAL DE TUDELA DE DUERO.

Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados á Cortes desde el dia 24 al 28 de Julio.

PRIMERAS ELECCIONES.

~~~~~

|                                |                                    |
|--------------------------------|------------------------------------|
| D. Hermenegildo Calvo.         | D. Felipe Recio.                   |
| D. Ambrosio García.            | D. Francisco Pelayo.               |
| D. Bernardo Cernuda.           | D. Manuel de la Fuente.            |
| D. Felipe García.              | D. Antonio Lopez.                  |
| D. Manuel Cuadrado.            | D. Domingo Montes.                 |
| D. Ignacio Burgueño.           | D. Romualdo Mata.                  |
| D. Leon Piñeiro.               | D. Santiado Renedo.                |
| D. Dionisio Coca.              | D. Braulio Olmedo.                 |
| D. Manuel Cuesta.              | D. Prudencio Martin.               |
| D. Santiago Fernandez Fuertes. | D. Julian Renedo.                  |
| D. Francisco Velazquez.        | D. Francisco Alvarez.              |
| D. Simon Roman.                | D. Melchor Ordejon.                |
| D. Cayetano Faile.             | D. Antonio Burgueño.               |
| D. Felipe Llanos.              | D. Juan Matachana.                 |
| D. Juan Herrera.               | D. Guillermo Fernandez de Velasco. |
| D. Nicolas Gutierrez.          | D. Manuel Sanz, mayor.             |
| D. Pedro Velazquez.            | D. Manuel Sanz, menor.             |
| D. José del Castillo.          | D. Mariano Fernandez de Velasco.   |
| D. Hilario Velazquez.          | D. Remigio Sanchez.                |
| D. Manuel Herrera.             | D. Fernando Burgueño Olmedo.       |
| D. Paulino del Amo.            | D. Anselmo Fernandez.              |
| D. Lázaro Martin.              | D. Mariano Fernandez.              |
| D. Fausto Cardenal.            |                                    |
| D. Angel Gregorio.             |                                    |



PAGADURIA DEL EJÉRCITO  
DE CASTILLA LA VIEJA.

755

Mes de Setiembre de 1859.

Estado demostrativo del ingreso, salida y existencia de caudales de esta Pagaduría en dicho mes.

INGRESO.

|                                                       | Reales vellon.      |
|-------------------------------------------------------|---------------------|
| Existencia que quedó en fin del mes anterior. . . . . | 871.699 5           |
| Recibido por cuenta del Tesoro público. . . . .       | 3.981.958 28        |
| Idem por remesas de otros puntos. . . . .             | 254.000             |
| Idem por reintegro de clases. . . . .                 | 15.571              |
| Idem por idem de cuenta en suspenso. . . . .          | 45.987 6            |
| Idem por recibos remitidos á esta Pagaduría. . . . .  | 478.303 19          |
| Idem idem devueltos á la misma. . . . .               | 2.817 6             |
| <b>Total cargo. . . . .</b>                           | <b>5.640.276 30</b> |

Salidas.

|                                             |           |
|---------------------------------------------|-----------|
| Estado Mayor general del Ejército. . . . .  | 37.487 17 |
| Cuadro efectivo del Cuerpo de E. M. . . . . | 1.620     |

FUERZA.

|                                                                 | Gefes y Ofi-<br>ciales. | Tropa.  |        |        |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|---------|--------|--------|
| Depósito de Transeúntes. . . . .                                | " ...                   | " ...   | 2.605  |        |
| Compañía de Distinguidos. . . . .                               | " ...                   | 65 ...  | 20.244 |        |
| Al Regimiento 1.º de línea. . . . .                             | 1 ...                   | 105 ... | 4.010  | 23     |
| Núm. 2.º idem. . . . .                                          | 6 ...                   | 59 ...  | 14.254 | 6      |
| Núm. 3.º idem. . . . .                                          | 4 ...                   | 29 ...  | 5.646  | 33     |
| Núm. 4.º idem. . . . .                                          | 2 ...                   | 10 ...  | 3.438  | 9      |
| Núm. 5.º idem. . . . .                                          | 1 ...                   | 4 ...   | 677    | 22     |
| Núm. 6.º idem. . . . .                                          | 1 ...                   | " ...   | 1.620  |        |
| Núm. 7.º idem. . . . .                                          | 9 ...                   | 6 ...   | 1.248  | 4      |
| Núm. 9.º idem. . . . .                                          | " ...                   | 7 ...   | 134    |        |
| Núm. 10 idem. . . . .                                           | 3 ...                   | 7 ...   | 3.237  |        |
| Núm. 11 idem. . . . .                                           | 20 ...                  | 72 ...  | 24.163 | 10     |
| Núm. 12 idem. . . . .                                           | 2 ...                   | 2 ...   | 1.652  | 11     |
| Núm. 13 idem. . . . .                                           | 2 ...                   | 2 ...   | 1.243  | 16     |
| <i>Infantería...</i> Núm. 15 idem. . . . .                      | 1 ...                   | 40 ...  | 1.271  | 22     |
| Núm. 16 idem. . . . .                                           | 2 ...                   | 2 ...   | 631    | 15     |
| Núm. 17 idem. . . . .                                           | 6 ...                   | 147 ... | 11.571 | 8      |
| Núm. 18 idem. . . . .                                           | 4 ...                   | 26 ...  | 7.374  | 30     |
| Inválidos hábiles del Norte. . . . .                            | 1 ...                   | 1 ...   | 360    | 2      |
| Al 4.º Batallon provisional. . . . .                            | 1 ...                   | 2 ...   | 227    | 30     |
| Al 6.º id. id. . . . .                                          | 25 ...                  | 538 ... | 46.758 |        |
| Al 7.º id. id. . . . .                                          | " ...                   | 4 ...   | 56     | 8      |
| Al 8.º id. id. . . . .                                          | 3 ...                   | " ...   | 3.548  | 7      |
| Al Batallon de guias del General en Gefé. . . . .               | 1 ...                   | 13 ...  | 364    | 14     |
| Id. del General Iriarte. . . . .                                | " ...                   | 4 ...   | 71     | 22     |
| Id. de Granaderos del Gen. <sup>l</sup> de Andalucía. . . . .   | 1 ...                   | " ...   | 810    |        |
| Regimiento 2.º de ligeros. . . . .                              | 4 ...                   | 1 ...   | 1.190  | 21     |
| Idem 3.º. . . . .                                               | 2 ...                   | 1 ...   | 474    |        |
| Idem 4.º. . . . .                                               | 1 ...                   | 1 ...   | 1.523  | 4      |
| 5.º Regimiento de Artillería. . . . .                           | 11 ...                  | 383 ... | 60.483 | 28     |
| P. M. del 5.º Departamento. . . . .                             | 42 ...                  | " ...   | 33.677 | 20     |
| <i>Artillería...</i> Brigada montada del 2.º id. . . . .        | 1 ...                   | 2 ...   | 339    | 8      |
| Id. id. del 5.º. . . . .                                        | 17 ...                  | 260 ... | 31.275 |        |
| Id. fija de Santoña. . . . .                                    | 3 ...                   | 150 ... | 13.337 |        |
| Plana Mayor de Ingenieros. . . . .                              | " ...                   | " ...   | " ...  | 13.291 |
| Regimiento 1.º de línea. . . . .                                | " ...                   | 7 ...   | 94     |        |
| <i>Caballería...</i> Escuadron maniobrero de Andalucía. . . . . | " ...                   | 1 ...   | 20     |        |
| Regimiento 6.º de ligeros. . . . .                              | " ...                   | 4 ...   | 134    | 20     |



|                  |                                            |    |     |         |    |            |
|------------------|--------------------------------------------|----|-----|---------|----|------------|
|                  | Provincial de Jaen. . . . .                | »  | 5   | 83      | 10 |            |
|                  | Idem de Lugo. . . . .                      | 2  | 12  | 4.350   |    |            |
|                  | Idem de Granada. . . . .                   | »  | 9   | 211     | 26 |            |
|                  | Idem de Leon. . . . .                      | »  | 6   | 277     |    |            |
|                  | Idem de Oviedo. . . . .                    | 6  | 3   | 3.018   |    |            |
|                  | Idem de Córdoba. . . . .                   | 37 | 850 | 30.505  | 31 |            |
|                  | Idem de Murcia. . . . .                    | »  | 3   | 34      | 2  |            |
|                  | Idem de Trugillo. . . . .                  | »  | 2   | 18      |    |            |
|                  | Idem de Ciudad-Rodrigo. . . . .            | 12 | 13  | 4.847   | 6  |            |
|                  | Idem de Logroño. . . . .                   | »  | 10  | 84      | 24 |            |
|                  | Idem de Toro. . . . .                      | 9  | 7   | 3.184   | 16 |            |
|                  | Idem de Soria. . . . .                     | 1  | 40  | 1.102   | 22 |            |
| Milicias.....    | Idem de Laredo. . . . .                    | »  | 4   | 34      | 32 |            |
|                  | Idem de Orense. . . . .                    | »  | 4   | 29      | 26 | 104.073 31 |
|                  | Idem de Santiago. . . . .                  | 2  | 18  | 2.130   |    |            |
|                  | Idem de Pontevedra. . . . .                | 1  | »   | 273     | 2  |            |
|                  | Idem de Ronda. . . . .                     | 1  | 2   | 244     | 4  |            |
|                  | Idem de Bujalance. . . . .                 | »  | 8   | 193     | 17 |            |
|                  | Idem de Salamanca. . . . .                 | 1  | 12  | 820     | 1  |            |
|                  | Idem de Alcázar de San Juan. . . . .       | 1  | 2   | 648     | 22 |            |
|                  | Idem de Chinchilla. . . . .                | »  | 5   | 170     | 18 |            |
|                  | Idem de Lorca. . . . .                     | »  | 1   | 2       | 20 |            |
|                  | Idem de Valladolid. . . . .                | 5  | 14  | 2.924   | 24 |            |
|                  | Idem de Mondoñedo. . . . .                 | 1  | 1   | 907     | 26 |            |
|                  | Idem de Avila. . . . .                     | 1  | 20  | 1.475   |    |            |
|                  | Idem de Plásencia. . . . .                 | 7  | 135 | 49.463  | 28 |            |
|                  | Idem de Compostela. . . . .                | »  | 3   | 41      | 14 |            |
| Cuerpos francos. | Batallon franco de Ciudad-Rodrigo. . . . . | 28 | 538 | 69.006  | 16 |            |
|                  | Idem de Valladolid. . . . .                | 34 | 681 | 137.729 | 22 | 452.883 22 |
|                  | Idem de Zamora. . . . .                    | 26 | 552 | 192.325 | 4  |            |
|                  | Idem de Asturias. . . . .                  | 27 | 598 | 53.822  | 14 |            |
|                  | Escuadron franco de Salamanca. . . . .     | 9  | 140 | 42.653  | 27 |            |
|                  | Idem de Valladolid. . . . .                | 9  | 121 | 24.526  | 4  | 143.489 31 |
|                  | Idem de Zamora. . . . .                    | 9  | 104 | 44.122  |    |            |
| Movilizados      | Compañía de Palencia. . . . .              | 4  | 94  | 32.188  |    |            |
|                  | Milicia N. M. de Asturias. . . . .         | 45 | 910 | 100.771 | 24 |            |
|                  | Idem de Avila. . . . .                     | 1  | 16  | 264     |    |            |
|                  | Idem de Leon. . . . .                      | 23 | 698 | 54.747  | 4  | 190.382 28 |
|                  | Idem de Zamora. . . . .                    | 8  | 242 | 34.600  |    |            |

(Se continuará.)

## ANUNCIO.

D. Martin de la Fuente, Profesor de Humanidades y Maestro de Lenguas en esta Capital, facultado legalmente y con previo permiso de las Autoridades civil y municipal, plantea desde el día 18 de Octubre en la calle de Herradores, núm. 7, su Establecimiento Colegiado de alumnos internos y externos para el estudio de Lenguas y Humanidades; el que ofrece algunas ventajas sobre las escuelas de esta clase ya establecidas.

Forman el plan de enseñanza que dedica el Profesor á los Ciudadanos de esta Capital y su Provincia, y á cuantos pretendieren aprovecharse del fruto de sus tareas las asignaturas que subsiguen.

1.º Los principios de Gramática general y su natural aplicacion á la Castellana, Latina, Griega (si algunos apetiesen este conocimiento) y Francesa, esplicados simultaneamente y con la oportunidad que presenten los alumnos.

2.º El estudio compendiado de los usos y costumbres de las dos repúblicas Romana y Griega.

3.º Noticias preliminares de Geografía y Cronología, tan importantes para la historia.

4.º Elementos de Retórica y Poética con la Mitología, para manejar con fruto los autores clásicos en prosa y verso, compartiendo la variedad de estos conocimientos segun lo exijan los progresos y el buen estado de los discípulos.

Se celebrarán todos los años (en el mes de Setiembre) exámenes públicos, ademas de los internos, presididos por la Autoridad competente, para satisfaccion de los padres y tutores, y se distribuirán (si fuere posible) algunos premios entre los mas adelantados, para excitar y promover la emulacion de la juventud.

El Profesor no descuidará el amenizar y adornar su Establecimiento con otros conocimientos muy propios de la tierna edad, y acomodados á las luces, ilustracion y gusto del siglo.

Una manifestacion tal en obsequio de la enseñanza pública, donde deben dirigirse los tiernos planteles que algun dia ofrezcan robustas columnas para el grandioso edificio del Estado, la considera el profesor de utilidad muy importante para el bien de su patria, y por lo mismo ha creído conveniente darla la publicidad posible insertándola en el Boletín oficial de esta Ciudad.